

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que, en el **Incidente de Desacato** promovido por **Tilcia Camacho Hernández**, identificada con la C.C. Nro. **46.066.370** en contra de la **Nueva Eps**, representada por la Gerente Regional Encargada - Adriana Patricia Jaramillo Herrera, o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que, mediante comunicado de 22 de marzo de 2023, la Dra. Catia Lorena Murillo Cárdenas, apoderada de la Nueva Eps indicó al despacho que NUEVA EPS, siempre ha tenido la voluntad de cumplir con su objetivo social en salud, acatando los fallos de tutela y brindando un servicio óptimo y humanizado a sus usuarios.

Que con relación a la entrega del MEDICAMENTODENOMINADO “AMARYL M 2mg/500mg” el ÁREA TECNICA DE SALUD, se encuentra realizando el análisis, verificación y gestiones necesarias, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia de tutela. No se encuentra respuesta alguna por parte del superior jerárquico del funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela emitida el **22 de septiembre de 2022**, el cual le fue notificado en esta última data.

Medellín, 23 de marzo de 2023

**Alexandra Navas Sanabria**  
Secretaria

Medellín, Veintitrés (23) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	<b>Incidente de Desacato</b>
Accionante	<b>Tilcia Camacho Hernández</b> C.C. Nro.46.066.370
Accionado	<b>Nueva Entidad Promotora de Salud - Nueva Eps-</b>
Rad. Nro.	05001 31 05 024 <b>2022 00369</b> 00
Decisión	<b>Apertura Incidente de Desacato – Paso 3</b>

Vista la constancia secretarial que antecede, concluye esta operadora jurídica que la Nueva Eps, representada por la Gerente Regional Encargada – Adriana Patricia Jaramillo Herrera (obligada a cumplir la orden de amparo constitucional) y por el Vicepresidente Nacional de Salud – Alberto Hernán Guerrero Jacome (Superior Jerárquico de la primera), o por quienes hagan sus veces, no acreditaron el cumplimiento a la orden de tutela proferida por este despacho el **22 de Septiembre de 2022**, razón por la cual el derecho fundamental de la accionante continúa siendo vulnerado. Concretamente en cuanto le ordenó a la Nueva Eps “que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta sentencia, adelante las gestiones necesarias para que se

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

materialice la entrega del medicamento “AMARYL M 2mg/500mg”, a la accionante, ordenado por su médico tratante para el manejo de la patología DIABETES MELITUS NO INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES MULTIPLES.

En consecuencia, se da APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO; y por el término de tres días se corre traslado al Gerente Regional Encargada de Nueva Eps (Obligada a cumplir la orden impartida por el Juez Constitucional), para lo pertinente. Actuación que también se pondrá en conocimiento del Vicepresidente Nacional de Salud de Nueva Eps (Superior Jerárquico de la primera)

Notifíquese,

**Mábel López León**

Juez

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a883a7944bd905d9e2837ef44c14dda9781646c9f7413f0b24176657d3b29124**

Documento generado en 23/03/2023 03:19:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**